



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUELDOS - ESCALAFONES VARIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4926-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas, que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco– Ley N° 711-F.
- Dirección de Aeronáutica - Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto Defensor del Pueblo.

Que en dicho sentido, por el presente instrumento legal se establece un incremento acumulativo escalonado, que será del cinco por ciento (5%), a partir del mes de agosto de 2026, y del cinco por ciento (5%), a partir del mes de noviembre de 2026, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que han tomado intervención, en los actuados de referencia, los siguientes organismos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese un incremento acumulativo escalonado del cinco por ciento (5%), a partir del 01 de agosto de 2026, y del cinco por ciento (5%), a partir del 01 noviembre de 2026, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco– Ley N° 711-F.
- Dirección de Aeronáutica - Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto Defensor del Pueblo.

Artículo 2º: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo anterior del presente instrumento, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores, a través del instrumento legal pertinente.

Artículo 3º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

